



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

6322 BASES ESPECIFICAS CONCESION DE SUBVENCIONES POR CONCEJALIA COMERCIO DE AYUNT. ORIHUELA PARA REALIZACION CAMPAÑAS PROMOCION Y ANIMACIÓN COMERCIAL 2017

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 25 de Abril de 2017 acordó la aprobación de las Bases Especificas para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Orihuela, para la realización de Campañas de Promoción y Animación Comercial durante el año 2017, las cuales se transcriben a continuación:

BASES ESPECIFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONCEJALÍA DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y ANIMACIÓN COMERCIAL DURANTE EL AÑO 2017.

PRIMERA. Objeto y finalidad.

El objeto de las siguientes Bases es regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones para la organización, promoción y desarrollo de Campañas de Promoción y Animación Comercial para el año 2017.

Las presentes Bases tienen como finalidad la concesión de ayudas para sufragar los gastos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 inherentes a:

- ✦ Organización, promoción y desarrollo de Campañas Promocionales del Comercio Local.
- ✦ Organización, promoción y desarrollo de Acciones comerciales: concurso de escaparatismo, premios al comercio, pasarelas y desfiles de moda, actividades escolares dirigidas a potenciar el consumo local, etc.
- ✦ Organización, promoción y desarrollo de acciones relacionadas con la cultura en ejes comerciales: espectáculos relacionados con el teatro, museos, conciertos y espectáculos musicales, cuentacuentos, marionetas, etc.
- ✦ Organización, promoción y desarrollo de acciones relacionadas con la identidad del municipio en ejes comerciales: acciones de animación ligadas



a las fiestas locales, elementos culturales identificativos del municipio, etc.

- ⤴ Organización, promoción y desarrollo de acciones relacionadas con la modernización de las estructuras comerciales: incorporación de nuevas tecnologías, formación e información a los comerciantes.

Ademas tiene como objetivo la promoción y dinamización de la actividad comercial en el Termino Municipal de Orihuela, incrementar el flujo de visitantes en los ejes comerciales, así como la fidelización de clientes y captación de nuevos consumidores.

SEGUNDA. Normativa

Las presentes Bases se han desarrollado de conformidad con la siguiente normativa:

- ⤴ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ⤴ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- ⤴ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ⤴ Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- ⤴ Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento,
- ⤴ Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.
- ⤴ Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas anteriormente relacionadas.

TERCERA. Financiación de la Convocatoria y Aplicación Presupuestaria.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto por la Concejalía de Comercio. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del numero de proyectos y necesidades a cubrir.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para la Concejalía de Comercio ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios, bien sea total o parcialmente.

Las subvenciones previstas en las presentes Bases se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 11-4312-48900 del Presupuesto General Municipal de 2017, por un importe total de 75.000€.



CUARTA. Beneficiarios

Podrán participar en esta convocatoria las Asociaciones de Comerciantes, Asociaciones de Hostelería y Corporaciones de Derecho Público oficialmente constituidas.

Además de lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones, las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social o sede territorial en el municipio de Orihuela.

Se denegará el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen el cumplimiento de la finalidad que se persiguen en la presente línea de subvención. Estas entidades beneficiarias deberán garantizar que poseen la capacidad de financiar, en su caso, la diferencia entre la subvención solicitada y el importe total del proyecto.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades en las que concurran las circunstancias establecidas en el art. 5.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela.

QUINTA. Obligaciones de los Beneficiarios.

Además de lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, los beneficiarios deberán hacer constar de manera explícita en la publicidad de las actividades que conlleven divulgación, difusión o publicación, que se encuentran subvencionadas por este Ayuntamiento, para lo cual se facilitará el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela a la entidad que lo solicite, debiendo figurar este en idénticas condiciones de visibilidad.

SEXTA. Compatibilidad y Cuantía.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones, o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la subvención de referencia, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En cualquier caso las entidades beneficiarias deberán especificar si el proyecto presentado ha sido objeto de solicitud, o concesión, de ayudas económicas por parte de cualquier entidad, pública o privada, detallando cuantía y finalidad.

En ningún caso se subvencionará con más del 90% del coste total del presupuesto o proyecto, con un límite de 5.000€ por actividad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



SÉPTIMA. Requisitos de las entidades solicitantes.

Además de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, se establecen los siguientes requisitos específicos:

- ✦ Tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Orihuela.
- ✦ Realizar las actividades y actuaciones subvencionadas dentro del Termino Municipal de Orihuela.
- ✦ Las entidades subvencionadas estarán obligadas a aportar el Proyecto o programa de las actividades a realizar durante el año 2017.
- ✦ Con anterioridad a la realización de los proyectos subvencionados, las entidades beneficiarias, deben haber justificado la totalidad de las anteriores subvenciones percibidas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, o en su defecto, hallarse a corriente por reintegro de las mismas.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen el cumplimiento de la finalidad que se persiguen en la línea de subvención.

OCTAVA. Condiciones

- ✦ Podrán presentarse por cada entidad un máximo de ocho solicitudes para la realización de estas actividades. En el caso de que el número de solicitudes presentadas por cada entidad fuese superior, únicamente se evaluarán las presentadas en primer lugar (hasta ocho), procediéndose sin más trámite al archivo de las solicitudes restantes.
- ✦ Se excluyen como gastos subvencionables los derivados de la creación y desarrollo de páginas web y cualesquiera otros conceptuados como inversión, así como los gastos de personal propio.
- ✦ No será considerada actividad subvencionable, a los efectos de las ayudas reguladas en estas bases específicas, cualquier manifestación que bajo la denominación de campañas promocionales, y a criterio de la Comisión Calificadora, no contribuya a la dinamización comercial de la ciudad.

NOVENA. Gastos subvencionables

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, los gastos subvencionables serán los destinados a atender los derivados de acciones de promoción y realización campañas de promoción y animación comercial, con un límite de 5.000€ por actividad, y dentro de los siguientes conceptos:

- ✦ Publicidad en medios de comunicación, incluidos los gastos de diseño, producción y edición en su caso.
- ✦ Elaboración de material publicitario (carteles, folletos, papeletas, vales descuento, banderolas, etc), incluidos los gastos de diseño, producción y



edición en su caso.

- ⤴ Gastos de reparto del material publicitario.
- ⤴ Gastos de contratación de actuaciones musicales, teatrales, azafatas, actores, etc.
- ⤴ Gastos de contratación de talleres infantiles, cuentacuentos, marionetas, etc.
- ⤴ Gastos de adquisición de premios, trofeos, insignias, placas, etc.
- ⤴ En las acciones informativas y formativas se considerarán apoyables los gastos de publicidad de la acción, alquiler de equipamiento informático o audiovisual, material didáctico, profesorado, conferenciantes, moderadores y traductores externos a la entidad solicitante.

No se considerarán apoyables las inversiones en obra civil ni los gastos de funcionamiento habitual de la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. Presentación de solicitudes y Documentación

Las solicitudes y el resto de documentación requerida en estas bases, se encontraran a disposición de las entidades interesadas, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Orihuela, en el Registro General del Ayuntamiento y en las oficinas de la Concejalía de Comercio.

La solicitud se formalizara mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, a través del Registro General Municipal, o de cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la presentación de la Solicitud de Subvención (**ANEXO 1**), debidamente conformada por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante.

A cada ejemplar de la Solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

1. Copia del DNI del presidente de la entidad en vigor.
2. Copia de los estatutos de la entidad, en los cuales se acredite estar legalmente constituida.
3. Copia de la inscripción en el Registro Administrativo que corresponda.
4. Ficha de Mantenimiento de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria referida al numero de cuenta donde se debe abonar la subvención. (para aquellas Entidades que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de entidad o cuenta bancaria).



5. Copia del CIF de la entidad.

6. Declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (**ANEXO 2**).

7. Declaración responsable del presidente sobre ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones Públicas y/o privadas para la realización de la actividad objeto de la subvención (**ANEXO 3**).

8. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

9. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

10. Certificado de SUMA, acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones con el Ayuntamiento.

11. Proyecto donde se especifiquen las actividades a realizar, así como el presupuesto de gastos e ingresos, incluyendo la cantidad solicitada en esta convocatoria. (**ANEXO 4**).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación.

DECIMOPRIMERA. Subsanación de defectos de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación aportada no cumpliera con los requisitos exigidos en estas Bases se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

DECIMOSEGUNDA. Instrucción del Procedimiento y Valoración de los Proyectos.

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Concejal de Comercio, o persona en quien delegue, e integrada por tres miembros más del Ayuntamiento designados por el Concejal de Comercio.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y baremos establecidos. Aquellos aspectos, dudas o incidencias, que no se puedan desarrollar dentro de los criterios serán resueltos por esta comisión.



Los datos a baremar corresponderán a las actividades del año y siempre referido a la actividad a realizar.

La comisión de valoración elaborará y presentara la propuesta de resolución debidamente motivada al Concejal de Comercio que la elevara, si la considera adecuada, como Propuesta de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siendo notificada a las entidades solicitantes en un plazo máximo de 10 días, desde su acuerdo en Junta de Gobierno Local.

DECIMOSEGUNDA. Criterios de Valoración:

- Número de Comercios participantes.

Hasta 25 comercios	10 puntos.
De 26 a 50 comercios	20 puntos.
De 51 a 75 comercios	30 puntos.
Más de 76 comercios	40 puntos.

- Duración del Evento.

Hasta 5 días	10 puntos.
De 6 a 10 días	20 puntos.
Más de 11 días	30 puntos.

- Actividad realizada en zona comercial.

Sí	10 puntos.
No	0 puntos.

- Porcentaje del presupuesto que se nutre con fondos ajenos a la subvención.

Hasta 10%	10 puntos.
De 11% a 25%	20 puntos.
De 26% a 50%	30 puntos.
Más de 51%	40 puntos.

- Utilización de productos procedentes del comercio justo.

Sí	10 puntos.
No	0 puntos.



- Contribución a la mejora del medio ambiente.

Sí	10 puntos.
No	0 puntos.

DECIMOCUARTA. Justificación de las ayudas.

El plazo para justificar el gasto y destino de la cantidad subvencionada será de 30 días hábiles desde la finalización de la actividad, y en todo caso hasta el 15 de diciembre de 2017.

Las asociaciones o entidades que lleven a cabo sus actividades durante el mes de diciembre tendrán de plazo hasta el 15 de enero de 2018.

La justificación se presentara en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y constara de:

1. Solicitud de justificación de las ayudas, debidamente cumplimentada y firmada. **(Anexo 5)**

2. Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado **(Anexo 6)**.

3. Declaración responsable de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto **(Anexo 7)**.

4. Declaración responsable del Presidente/a de la Entidad en el que haga constar: que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque reciban o hayan recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por instituciones publicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas. **(Anexo 8)**.

5. Relación numerada secuencial de los gastos realizados, con una breve explicación del gasto realizado y su relación con el proyecto presentado **(Anexo 9)**.

A dicha relación se adjuntaran copias compulsadas de las facturas justificativas del gasto, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, así como los correspondientes justificantes de pago.



6. En su caso, Declaración responsable del Presidente/a de la entidad beneficiaria, haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por la Entidad, conforme al modelo que figura como **(Anexo 10)**.

7. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

8. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La falta total de justificación de la actividad objeto de esta subvención determinara la perdida de la misma y la obligación de reintegro de la cantidad percibida, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la Normativa Tributaria y Presupuestaria, y de Adecuación de la Normativa Financiera para la Intensificación de las Actuaciones en la Prevención y Lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 €uros o su contravalor en moneda extranjera.

Además, las entidades deberán aportar una muestra de cualquier material gráfico que se edite o artículo de promoción que se distribuya en la realización de las actividades subvencionadas, así como una muestra gráfica de la instalación de soportes publicitarios.

DECIMOQUINTA. Forma de pago.

Como norma general, una vez notificada la concesión de la subvención, se abonara por anticipado un 80% de la cantidad total concedida, abonando el 20% restante una vez que se haya justificado debidamente la totalidad de la subvención otorgada.

Teniendo en cuenta que estas subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, y dado que los beneficiarios son entidades sin animo de lucro se les dispensa de presentar las garantías correspondientes por el adelanto del 80%, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. En cualquier caso, para proceder al pago, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social.



El pago de la subvención concedida se efectuara mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en el Documento de Mantenimiento de Terceros. No podrá realizarse el pago de la subvención si en dicho momento la entidad beneficiaria es deudora en esta Administración por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. Reintegro del importe percibido.

Según Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOSEPTIMA. Entrada en Vigor.

Las presentes Bases específicas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

Lo que se hace público para general conocimiento, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en el resto de materia legal aplicable.

En Orihuela,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: EMILIO BASCUÑANA GALIANO.